

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 38/2021

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno**, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Procurador General, a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2022, conforme lo establecen los artículos, 206 incs. 1) y 2) y 224 de la Constitución Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional, al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público esencial de administración de justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que el inc. 17) del artículo 139 de la Constitución Provincial otorga al Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, poderes, derechos y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, en lo que respecta a este Poder, dicta las leyes especiales mediante las que determina la estructura del Poder Judicial, sanciona sus Leyes Orgánicas, crea organismos y cargos, con asignación de las correspondientes partidas presupuestarias, en cumplimiento de las mandas de los arts. 99, 199 inc.4) y 139 inc.8) de la Carta Provincial.

Que a tales fines, por Expte. AG-21-1010, caratulado “Administración General S/ Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial 2022” tramita la elaboración del cálculo de gastos y recursos. En tal sentido, se identificaron los requerimientos de las diferentes áreas del Poder Judicial, ponderándolos bajo la premisa de racionalidad del gasto público.

Que en pos de lograr el correcto y normal funcionamiento del servicio esencial de administración de justicia, se elabora un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022 que contiene una cuenta de gastos estimada de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano del que se dispone.

A la vez, se fundamentan aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan, a fin de

brindar a la Legislatura Provincial la información suficiente para poder decidir acerca de las necesidades presupuestarias, de acuerdo a lo establecido por el inciso 8) del artículo 139 y artículo 99, ambos de la Constitución Provincial.

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y cumplimentando los recaudos de la Ley H N° 3186, el proyecto de Presupuesto Año 2022 de este Poder Judicial se estructura con cuatro Programas, a saber: PROGRAMA 11: “Jurisdiccional”, PROGRAMA 12: “Ministerios Públicos”, PROGRAMA 13: “Consejo de la Magistratura”, PROGRAMA 14: “Organismos Auxiliares”.

Que asimismo, se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renunciaciones, como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en las Leyes Orgánicas N° 5190 y K N° 4199. El ineludible cálculo en el ejercicio presupuestario en ciernes deviene de imperiosa efectivización a los fines del sostenimiento eficiente del servicio de administración de justicia que el legislador ha diseñado y para cuya puesta en acto corresponde la asignación de recursos.

Que resulta conveniente comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los ya aludidos artículos 99, 139 incs. 8), 14) y 17), 224 de la Constitución Provincial y 43 inc. f) de la Ley N° 5190, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, ni procederá a la implementación de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo, sin que se cuente previamente con la correspondiente asignación presupuestaria específica, expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, lo que conlleva el riesgo de convertir en letra muerta la soberanía popular plasmada en las obras legislativas, tal la manda del art. 2 de la Constitución Provincial.

Que en miras a la implementación del Fuero Contencioso Administrativo y procurando evitar un impacto de magnitud considerable en el presupuesto de este Poder, se ha puesto en marcha el proyecto Reorganización Funcional del Fuero Civil para toda la provincia. La ventaja de dicha reorganización es la forma de gestión que optimiza el recurso humano, definiendo estrategias para la readecuación de los procesos de trabajo, con la necesaria redistribución del personal integrante de los Juzgados, la unificación de los grupos de trabajo ya constituidos y la asignación de tareas y funciones en forma eficiente. En tal sentido, a la

inicial implementación de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) en la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Viedma, se prevé la puesta en marcha de la oficina correspondiente a la 2da. Circunscripción Judicial con sede en General Roca. Asimismo, se contemplan las coberturas de cargos de los respectivos Juzgados de Primera Instancia Contenciosos Administrativos en las ciudades de Viedma y General Roca y el llamado a concurso de los mencionados cargos para la ciudad de Cipolletti.

Que en otro orden, se puso en marcha el proyecto de Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia, el cual prevé la transformación de los Juzgados en Unidades Procesales con la asistencia de una Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF). Dicho proyecto requirió una minuciosa reasignación del personal de los Juzgados de Familia, la adecuación de los sistemas informáticos a las nuevas funciones y puestos de trabajo y la redistribución de expedientes entre las diferentes Unidades Procesales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 5482, en el ejercicio 2022, se cubrirán las vacantes de los cargos del Juzgado Electoral Provincial.

Que en materia de recursos humanos se ha previsto la cuantificación de los cargos existentes y necesarios para el normal funcionamiento de este organismo, teniendo en cuenta su estructura funcional y la recomposición de distintas áreas, para atender las necesidades que surjan en función de los objetivos planteados.

Que a los fines de mantener el valor económico de las remuneraciones y los salarios de todos los integrantes del Poder Judicial, se ha considerado en la masa salarial una pauta porcentual de recomposición calculada conforme el contexto macroeconómico previsto para el próximo ejercicio presupuestario.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss. de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K N° 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de magistrados o funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes y servicios no personales se tuvo en consideración la proyección de los consumos en base a lo ejecutado en el año 2021, el análisis de las

variaciones históricas de gastos, así como también la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que asimismo, se prestó especial atención al presupuesto destinado a bienes y servicios informáticos financiados con recursos propios con el objeto de brindar un servicio que sea eficiente, dando soluciones rápidas y disminuyendo costos de operación sin perder transparencia. A los fines de determinar el presupuesto para el año 2022 se tuvo en consideración la ejecución presupuestaria de los años 2020 y 2021, la obsolescencia de la infraestructura disponible y las necesidades generadas por proyectos a desarrollar e implementar el año próximo.

Que vale mencionar que el contexto de pandemia modificó para siempre algunos hábitos de trabajo y los espacios de interacción. En tal sentido, un alto porcentaje de las reuniones y encuentros de trabajo, sean estos con actores internos o externos, se desarrollan en plataformas virtuales, lo cual requiere reformular los puestos de trabajo, equipándolos con los equipos y periféricos necesarios para llevar adelante esta interacción. La facilidad de registrar dichas reuniones en forma audiovisual, requiere de espacio de almacenamiento o storage y redes más rápidas.

Que asimismo, el modo de trabajo de los organismos jurisdiccionales se inclina cada vez más a la oralidad y a la resolución de los temas en audiencias, entendiéndolo como un procedimiento que da mayor celeridad a la resolución de las causas. Debido a esto se ha previsto crear y equipar salas de audiencias en toda la provincia y para todos los fueros.

Que por otra parte, la digitalización total de los expedientes judiciales ha disminuido el uso de las impresoras pero ha incrementado el requerimiento de escaners y la demanda de monitores mas grandes, por lo que se ha decidido adquirir equipamiento que contribuya a dichas tareas, tales como:

- a) Puestos de trabajo que se adapten al trabajo remoto y la interacción virtual.
- b) Equipamiento para que las Delegaciones de Informática puedan atender la creciente demanda de los organismos de cada Circunscripción
- c) Herramientas que permitan a las Delegaciones y al Área de Telecomunicaciones realizar las tareas de testeo y mantenimiento de la infraestructura informática física.
- d) Equipamiento de storage o almacenamiento central.
- e) Equipamiento para que desde las salas de audiencias se pueda llevar adelante el registro audiovisual de las mismas.

Que en la misma línea se incluyen los recursos para afrontar la inversión en tecnología

destinada al Área de Informática Forense, que permitirá contar con nuevos servidores de análisis forense de la evidencia digital, y actualización de los ya existentes. Además, se prevé la adquisición de un sistema de almacenamiento masivo que preserve lo actuado en las intervenciones periciales del organismo. Asimismo, se contempla la renovación de las licencias de software específicas que utiliza el área y se incorporan nuevas herramientas forenses, dando continuidad a la política institucional de obtención de prueba o evidencia científica de calidad para la mejor resolución de los litigios.

Que respecto a las obras edilicias, en el marco de la decisión de dotar a este Poder Judicial de plena jurisdicción de emplazamientos edilicios propios, evitando la dispersión de organismos y el gasto locativo, como también de la conservación de edificios que integran el patrimonio, se incluyen para el año 2022 partidas presupuestarias para afrontar las siguientes obras:

- a) La continuidad de la construcción de la Ciudad Judicial de Cipolletti.
- b) La construcción del Complejo Judicial de Ingeniero Jacobacci que albergará al Juzgado de Paz, la Defensoría de Pobres y Ausentes y la Casa de Justicia.
- c) La adecuación y puesta en valor del edificio cedido, en el marco del convenio interpoderes, por la Legislatura Provincial en Viedma, al que se trasladarán organismos que hoy funcionan en locales alquilados.
- d) Tareas preliminares en el terreno de la futura sede de la Ciudad Judicial de San Carlos de Bariloche.
- e) La refacción de las sedes de los Centros Judiciales de Mediación de toda la Provincia.
- f) La finalización de la construcción de una nueva Sala de Calderas en la sede de Tribunales de Viedma.
- g) La segunda etapa de la refacción de la sede central de Tribunales de Viedma.
- h) Obras de conectividad, que comprenden básicamente el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.
- i) La ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia, incluyendo los Juzgados de Paz, el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación, la mejora del rendimiento espacial de los inmuebles y la generación de nuevos puestos de trabajo, según se requiera.
- j) Readequación del inmueble ubicado en la intersección de las calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti.

- k) Tareas preliminares en el terreno destinado al Complejo Judicial de Choele Choel.
- l) Llamado a licitación para la construcción del Complejo Judicial en la localidad de El Bolsón.
- m) Elaboración de la documentación técnica y llamado a licitación para la construcción del Complejo Judicial en la localidad de San Antonio Oeste.
- n) Readecuación de un inmueble propio ubicado en la ciudad de Cipolletti para la posterior mudanza de los organismos que actualmente se encuentran en edificios alquilados.
- o) Ampliación y re funcionalización del Laboratorio Regional de Genética Forense en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- p) Recambio de la cubierta del sobretecho y fachada del Laboratorio de Toxicología Forense en la ciudad de Cipolletti.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que, aún bajo los parámetros de la Ley J N° 286, dichas labores estarán a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que se han incluido también partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de vehículos, a los fines de reforzar el parque automotor de este Poder.

Que se contemplan además, las partidas presupuestarias con destino a la Escuela de Capacitación Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral y continua que, con finalidad estratégica y en cumplimiento de la manda constitucional, se pretende desarrollar el próximo año 2022, incluyendo la compra de herramientas digitales, las cuales adquirieron especial relevancia a partir de la situación de pandemia iniciada en el año 2020. Asimismo, se prevén créditos presupuestarios para la intervención de las oficinas y la sala de reuniones de las nuevas instalaciones que ocupa la Escuela de Capacitación, adquiriendo a tales efectos mobiliario y equipamiento tecnológico.

Que se incorporan las partidas presupuestarias con destino a la Oficina de Derechos Humanos y Género, a fin de satisfacer los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades destinadas a la internalización del ejercicio y el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género. Dichas actividades comprenden capacitaciones presenciales y/o virtuales, sensibilización en el abordaje de los derechos humanos y género, difusión y socialización, campañas de concientización en el marco de acceso a justicia, articulación con la sociedad civil y líneas de acción del equipo técnico, entre otras.

Que en ese orden de ideas, la afectación presupuestaria de la Oficina de Derechos Humanos y Género no solo prevé la incorporación de herramientas digitales al trabajo cotidiano, sino también la adquisición del mobiliario necesario para la readecuación de la estructura edilicia en donde actualmente funciona.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales del Centro de Documentación Jurídica, las cuales son de consulta permanente por parte de magistrados, funcionarios y empleados, como así también de abogados, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Río Negro y público en general; procurando que el acervo bibliográfico y documentológico continúe siendo un orgullo por su extensión y calidad.

Que se prevén partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones, aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por ley y que a la fecha no están en funcionamiento, gastos insoslayables hasta tanto no se cuente con la infraestructura edilicia propia.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme a las Leyes N° 5190, K N° 4199 y H N° 3186, para atender los gastos del personal y el funcionamiento de sus dependencias.

Que en tal sentido, el Sr. Procurador General ha suscripto la Resolución N°213/21/PG de fecha 27 de octubre de 2021, cuya copia se anexa, donde se incluyen los requerimientos presupuestarios del Ministerio Público para el año 2022, en el programa 12.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en el Programa Presupuestario 11 “Jurisdiccional” arroja la suma de pesos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Quince Mil con 00/100 (\$ 7.467.315.000,00), de los cuales pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 5.836.480.000,00) corresponden a gastos en Personal, pesos Mil Trescientos Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 1.327.655.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Trescientos Tres Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$ 303.180.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Que el Programa 13 correspondiente al Consejo de la Magistratura arroja la suma de pesos Cincuenta y Tres Millones Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 53.075.000,00), de los

cuales pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 (\$ 51.353.000,00) corresponden a gastos en Personal y pesos Un Millón Setecientos Veintidós Mil con 00/100 (\$ 1.722.000,00) a gastos de Funcionamiento.

Que el Programa 14 correspondiente a los “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial descriptos en la Ley N° 5190, que brindan asistencia logística y operativa a todos los Organismos, tanto del ámbito “Jurisdiccional” como del “Ministerio Público”, arroja la suma de pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Nueve Mil con 00/100 (\$ 3.278.809.000,00), de los cuales pesos Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 3.056.366.000,00) corresponden a gastos en Personal y pesos Doscientos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 (\$ 222.443.000,00) a gastos de Funcionamiento.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que el Procurador General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, las cuales ascienden a la suma total de pesos Cinco Mil Ochenta y Seis Millones Quinientos Trece Mil con 00/100 (\$ 5.086.513.000,00) de los cuales pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil con 00/100 (\$ 4.773.471.000,00) corresponden a gastos en Personal, pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 306.442.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 6.600.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Que resulta razonable autorizar a la Sra. Administradora General y al Sr. Contador General a suscribir, en forma conjunta y en representación del Poder Judicial de la Provincia, la documentación correspondiente en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada N° 103/04.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, 215 “in fine”, 224 de la Constitución Provincial, arts. 43 inc. f) de la Ley N° 5190 y art.11 inc. e) de la Ley K N° 4199;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio 2022 en la suma total de pesos Quince Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Doce Mil con 00/100 (\$ 15.885.712.000,00), de los cuales pesos Trece Mil Setecientos Diecisiete Millones Seiscientos Setenta Mil 00/100 (\$ 13.717.670.000,00) corresponden a gastos en Personal, pesos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 1.858.262.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos provenientes de rentas generales y pesos Trescientos Nueve Millones Setecientos Ochenta Mil (\$ 309.780.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Artículo 2º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 “Jurisdiccional” la suma de pesos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Quince Mil con 00/100 (\$ 7.467.315.000,00), de los cuales pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 5.836.480.000,00) corresponden a gastos en Personal, pesos Mil Trescientos Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 1.327.655.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Trescientos Tres Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$ 303.180.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Artículo 3º.- Establecer que el importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 “Ministerio Público” la suma de pesos Cinco Mil Ochenta y Seis Millones Quinientos Trece Mil con 00/100 (\$ 5.086.513.000,00) de los cuales pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil con 00/100 (\$ 4.773.471.000,00) corresponden a gastos en Personal, pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 306.442.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 6.600.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Artículo 4º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 “Consejo de la Magistratura” (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos Cincuenta y Tres Millones Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 53.075.000,00), de los cuales pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 (\$ 51.353.000,00) corresponden a gastos en Personal y pesos Un Millón Setecientos Veintidós Mil con 00/100 (\$ 1.722.000,00) a gastos de Funcionamiento.

Artículo 5°.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial la suma de pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Nueve Mil con 00/100 (\$ 3.278.809.000.00), de los cuales pesos Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 3.056.366.000,00) corresponden a gastos en Personal y pesos Doscientos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 (\$222.443.000.00) a gastos de Funcionamiento.

Artículo 6°.- Autorizar a la Sra. Administradora General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial la documentación correspondiente en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b), de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Artículo 7°.- Comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8) y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía ni puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Artículo 8°.- Registrar, enviar a los otros dos Poderes del Estado, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ - CRESPO - Procurador General.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución N° 213 /21/PG

Viedma, 27 de octubre de 2021

Visto: La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando parte del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K N° 4199, arts. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en ese sentido ya desde hace mucho tiempo el presupuesto del organismo dejó de ser una herramienta contable, para transformarse en el elemento indispensable del desarrollo de políticas públicas y afianzamiento de derechos fundamentales, como así del completo desenvolvimiento del organismo. El presupuesto es el instrumento que permite el desarrollo

de derechos y es la manera de satisfacer las necesidades sociales de los distintos usuarios del sistema judicial de la provincia de Rio Negro.

Que, el instrumento cuanta con un plan de acción para el período, conteniendo políticas públicas globales y políticas públicas por sectores dentro de los distintos estamentos que componen el organismo y su vinculación con la ciudadanía, como así el afianzamiento y mantenimiento de aquellos insumos adquiridos previamente que son soporte de las actividades propias del Ministerio Público.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8° de la Constitución Rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

Que, a modo preliminar, cabe referenciar nuevamente en la contextualización formulada en el Programa para el corriente año, referida al escenario que plantea -tanto para el Ministerio Público de la defensa como para el Ministerio Público Fiscal- el modelo procesal penal acusatorio y la vigencia del nuevo plexo de derechos sociales.

Que así lo manifestábamos en los fundamentos de la Resolución 496/19/PG: “La vigencia del nuevo paradigma -interpelado por la necesidad de lograr una investigación eficiente y eficaz-, a partir de agosto/17, impacta fuertemente en las funciones del Ministerio Público y, consecuentemente, en la organización que debe tributar al nuevo rol. Se potencia la institución al asumir plenamente la responsabilidad en la investigación y conducirla.

En este ámbito, el desafío implica acometer la tarea de adecuar, definitivamente, la organización a las nuevas responsabilidades. En dicha adecuación, el potenciamiento cuantitativo de sus recursos constituye una condición indispensable para que el sistema funcione adecuadamente. Es decir, una gestión eficiente; adecuadamente controlada, sistemas informáticos diseñados acorde a las necesidades del servicio, equipamiento y recursos humanos de apoyo científico.

En suma, política criminal y política de gestión, son los ejes estructuradores de la respuesta que este Ministerio Público debe brindar.

Que en consecuencia, asistimos a la continuidad de un planteamiento estratégico que -en cada meta anual- avanza en el objetivo de cimentar el fortalecimiento institucional de las distintas líneas de gestión del Ministerio Público. Requisito decisivo para el cumplimiento de su misión.

Que la ejecución presupuestaria durante el año 2021 -en los rubros calculados oportunamente para gastos de funcionamiento (Resolución 187/20)- se apartó de los niveles usuales por el impacto del COVID 19 en el desenvolvimiento diario del Ministerio Público, interrogando a la Institución respecto de los nuevos desafíos en la forma de prestar el servicio, modalidades del trabajo y sobre todo garantizar -en este escenario- el acceso a justicia y la tutela efectiva de derechos y garantías a los ciudadanos de nuestra provincia.

Que en el marco así descripto, se impone una agenda que atienda tanto el desenvolvimiento diario del servicio como la readecuación de las líneas de gestión que permitan el sostenimiento de las funciones que constitucionalmente tiene adjudicadas el Ministerio Público.

Que por lo tanto, la programación contiene el arrastre de los objetivos pretendidos, convenientemente reformulados, a los que cabe agregar aquellos necesarios para conseguir las metas programadas para el ejercicio 2022. Todo en un marco de austeridad y previsión responsable a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas.

Que en esta línea, mantenemos el compromiso con el objetivo de fortalecer el apoyo científico a la investigación penal -viga maestra del sistema acusatorio- asignando la suma de \$88.960.000 para alimentar la ejecución de las tareas específicas del Departamento de Balística Legal, Unidades Operativas para la Investigación Penal, O.I.Tel., Departamento de Reconstrucción Virtual, Laboratorio de Genética Forense de Bariloche y Laboratorio de Toxicología Forense de Cipolletti. Ello incluye desde insumos para el funcionamiento rutinario como herramientas tecnológicas (representando el 65,32% del total destinado para el rubro).

Que en dicho marco y durante el corriente ejercicio, en la Iera. Circunscripción Judicial se habilitará una nueva sede para la Dirección de Análisis Científico de la Procuración General y la Unidad Operativa para la Investigación, en la cual -además del equipamiento ya existente- se instalará una campana de cianoacrilato destinada a fortalecer la búsqueda de rastros.

Que cabe destacar que el acceso a dicha tecnología está garantizado en forma igualitaria para el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, conforme criterio de la Procuración General.

Que el Laboratorio de Genética Forense será tributario -además- de un importantísimo desembolso destinado a ampliar y adecuar sus instalaciones físicas. El monto y las especificaciones técnicas son definidas por el Departamento de Arquitectura del Poder

Judicial y la correspondiente licitación pública se encuentra en avanzado estado de tramitación.

Que asimismo la puesta en funcionamiento del Laboratorio de Toxicología Forense con asiento en la ciudad de Cipolletti durante el corriente ejercicio, implica la previsión de un refuerzo presupuestario para el 2022; dada la ampliación en el tipo de prestaciones proyectada y con ello un notable incremento de trabajos periciales a realizar (con la consecuente demanda de insumos).

Que cabe completar la reseña de la logística necesaria en términos de funcionamiento, con las previsiones en Honorarios de Ad-Hoc por \$ 5.000.000, pago de peritos y pericias por \$ 3.255.200, servicio de envío de muestras por \$5.297.991 conforme contrato actualmente vigente, traslado de cadáveres por \$2.500.000 y comisiones oficiales por \$13.000.000, que involucra: pasajes, combustible y viáticos. Además se contempla la adquisición de dos (2) vehículos, siendo uno de ellos un nuevo furgón acondicionado como morguera; pretendiendo reducir así el costo que conlleva terciarizar el servicio, fundamental dentro de las investigaciones que lleva adelante el Ministerio Público Fiscal.

Que en el rubro alquileres se contempla para el ejercicio 2022 la locación de dos (2) inmuebles en Bariloche con destino al Ministerio Público de la Defensa.

Que en lo que respecta a capacitación se presupuestan pesos tres millones (\$3.000.000) que incluyen: Profesionales de laboratorios de Genética, de Toxicología y Funcionarios y Técnicos del Ministerio Público conforme programa y propuesta que elevará esta Jefatura a la Escuela de Capacitación Judicial.

Que en lo referido al Recurso Humano proyectado para el ejercicio 2022, no se contemplan nuevas estructuras, sólo se prevé ocupar cargos para completar las vacantes previstas en las estructuras actuales.

Que cabe destacar que, en el Consejo de la Magistratura se encuentran en trámite diversos llamados a concurso para todas las categorías de funcionarios bajo su órbita.

Que en el corriente año, entraron en funciones cuatro (4) Defensores y diecisiete (17) Adjuntos para el Ministerio Público de la Defensa, dando especial atención a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos. En lo referente al ámbito del Ministerio Público Fiscal, se tomó juramento a un (1) Fiscal Jefe (IIIra. Circunscripción Judicial) y, siete (7) Fiscales y tres (3) Adjuntos para todas las Circunscripciones.

Que, haciendo primar el ya referenciado principio de austeridad sin afectar el servicio, a los cargos mencionados solo se sumarán dieciocho (18) cargos de Adjuntos y nueve (9) de funcionarios titulares para el ámbito de la Defensa. Se prevén ingresos para categoría de

“Escribiente” en un número acorde a los funcionarios que se desempeñan en el Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal y la Procuración General. El resto de los cargos previstos, son parte de la carrera administrativa y no significan incorporación de personal nuevo.

Que respecto de los titulares de organismos, dentro de los cargos en concurso, se encuentra el correspondiente a una nueva Fiscalía en El Bolsón, el cual se dilató por cuestiones sanitarias.

Asimismo, a los treinta y cinco (35) Fiscales en funciones se prevé la efectivización de siete (7) cargos, incluyéndose la cobertura de vacantes existentes, eventuales vacantes y jubilaciones. En este sentido, para el Ministerio Público de la Defensa, se apunta a reforzar el fuero penal incorporando nueve (9) Defensores a los veintitrés (23) actuales y once (11) para el resto de los fueros.

Que se contempla del modo referenciado en el párrafo anterior, el necesario fortalecimiento del servicio en el fuero penal, tanto en las Fiscalías como en las Defensorías en orden a las nuevas funciones y responsabilidades funcionales que impone el modelo procesal acusatorio.

Que, finalmente, corresponde resaltar la prevalencia de la importancia en la implementación de los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos conforme su incorporación al art. 9º de la ley K 4199- mediante ley K 5451. Ello, de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 23, inc. d) de la ley orgánica.

Que la asignación precedente va a potenciar el objetivo compartido en el Poder Judicial de garantizar al ciudadano no sólo el acceso a justicia sino el fortalecimiento de instancias que, como la mediación, permiten una composición de los conflictos sin ingresar a su judicialización.

En términos relativos, la planta de personal del Ministerio Público actual se mantuvo prácticamente estable en referencia al periodo anterior, explicándose esto en cuestiones pandémicas y de recategorización de los empleados y funcionarios activos.

Que como la Procuración General viene manifestando desde la misma sanción de la ley K 4199, en cada una de las Resoluciones que aprueban y fijan el presupuesto del Ministerio Público, más allá de las particularidades de cada período, se trata de la implementación final de la referida Ley Orgánica. Cuerpo legal que contiene las grandes líneas de estructuración y desenvolvimiento Institucional en el nuevo molde procesal. Concomitantemente, incluye las directivas para garantizar los estándares de tutela efectiva de derechos impuestos constitucional y convencionalmente.

Que el desarrollo precedente, explicitando en líneas generales los contenidos del Programa 12 tanto en el rubro “Personal” como de “Funcionamiento”, muestra la direccionalidad del mismo: garantizar -mediante los aportes de fondos que correspondan- la autonomía funcional del Ministerio Público que permita el funcionamiento acorde con la responsabilidad institucional asumida a partir de la vigencia del nuevo código de procedimiento penal. Concretamente, dotar de eficacia a la investigación penal. Ello, con adecuado apoyo a la protección y tutela efectiva para la víctima y fortalecimiento de la Defensa Pública tanto humana como logística en orden a la efectiva vigencia de las garantías procesales y derechos sociales.

Que el Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2022 asciende a la suma de pesos cinco mil ochenta y seis millones quinientos trece mil (\$ 5.086.513.000), correspondiendo pesos cuatro mil setecientos setenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil (\$ 4.773.471.000) a la PARTIDA PERSONAL a financiar con rentas generales, y a la PARTIDA FUNCIONAMIENTO la suma de pesos trescientos trece millones cuarenta y dos mil (\$ 313.042.000), de los cuales pesos trescientos seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil (\$ 306.442.000) se financian con rentas generales y pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000) con recursos propios.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el ítem formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K N° 4199 y art. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190;

El Sr. Procurador General

RESUELVE

Art. 1º) Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2022, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha (PROGRAMA 12),

en la suma de pesos cinco mil ochenta y seis millones quinientos trece mil (\$5.086.513.000), según el siguiente detalle:

* PARTIDA DE PERSONAL Programa 12: pesos cuatro mil setecientos setenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil (\$4.773.471.000).

* PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO Programa 12: pesos trescientos trece millones cuarenta y dos mil (\$313.042.000)

Art. 2º) Remitir el programa presupuestario del Ministerio Público así fijado, al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial., 43 inc. f) de la Ley K N° 5190 y art. 63 de la Ley K N° 4199).

Art. 3º) Encomendar a la Sra. Administradora General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente Resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

Art. 4º) Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página Web del Poder Judicial, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia, oportunamente archívese.

Firmante:

CRESPO - Procurador General Poder Judicial Provincia de Río Negro.